



RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción del módulo fotovoltaico de la instalación híbrida “Dehesa del Coscojar” en el término municipal de Plasencia de Jalón (Zaragoza).

Número expediente DGEM: IP-PC-0119/2023.

Número expediente SP: G-Z-2023-110 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 28 de junio de 2023, la sociedad Desarrollo Eólico del Ebro, SA, con NIF A50700079 y con domicilio social en avenida Academia General Militar, 52, 50015 Zaragoza (Zaragoza), presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción del módulo fotovoltaico de la instalación híbrida “Dehesa del Coscojar” de potencia instalada 7,2 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto Técnico Administrativo Módulo Hibridación Planta Fotovoltaica Dehesa del Coscojar”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en un circuito de media tensión subterráneo, trifásica, a 20 kV, de unión de los centros de transformación con el centro de seccionamiento hibridación “Dehesa del Coscojar”, centro de seccionamiento “Dehesa del Coscojar” y circuito de media tensión subterráneo, trifásica, a 20 kV, de unión desde el nuevo edificio hibridación “Dehesa del Coscojar” hasta el apoyo PAS (existente) en Subestación 220/20 kV “Pre Jalón”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0119/2023.

Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2023-110 de la provincia de Zaragoza.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del módulo fotovoltaico de la instalación híbrida “Dehesa del Coscojar”. (Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2023-110 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 24 de junio de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 24, de 2 de febrero de 2024.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Plasencia de Jalón.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Plasencia de Jalón, que no emite informe.
- Subdirección de Urbanismo de Zaragoza, que no emite informe.
- Sección de Minas del Servicio Provincial de Zaragoza, informa, en fecha 7 de febrero del 2024, que una vez estudiada la ubicación de la planta solar referenciada, las parcelas donde se ubica la instalación no están afectadas, a fecha de hoy, por ningún derecho minero otorgado o en tramitación.
- Red Eléctrica de España, SA, que, en fecha 29 de febrero de 2024, informa que, según la información recibida, no resulta afectada ninguna instalación propiedad de Red Eléctrica.



- Eólicas el Coscojar, SL, que no emite informe.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Desarrollo Eólico del Ebro, SA, para su conocimiento y conformidad.

En fecha 11 de abril de 2024, el promotor manifiesta conformidad a los condicionados emitidos por Red Eléctrica de España, SA, y Sección de Minas de Zaragoza.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El informe-propuesta de resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución “Proyecto Técnico Administrativo Módulo Hibridación Planta Fotovoltaica Dehesa del Coscojar”, según la propuesta de resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. José Luis Ovelleiro Medina, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 26 de junio de 2023, y Número de visado VD02858-23A.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Sergio Samper Rivas que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 18 de enero de 2023 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Anteproyecto de hibridación de planta fotovoltaica “Dehesa del Coscojar” de 7,50 MW, en el término municipal de Plasencia de Jalón, provincia de Zaragoza, promovido por Desarrollo Eólico del Ebro, SA. (Expte INAGA 500806/01/2022/09745).

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el informe-propuesta de Resolución de 24 de junio de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— *Infraestructuras compartidas.*

El módulo solar de la instalación híbrida “Dehesa del Coscojar” precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, de los proyectos indicados a continuación:

- “SET Jalón Pre 20/220 kV” y “LAAT 220 kV SET Jalón Pre - SET Jalón”.

Ambas con autorización de explotación.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Téc-



nicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Dehesa del Coscojar” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de fecha 18 de enero de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Anteproyecto de hibridación de planta fotovoltaica “Dehesa del Coscojar” de 7,50 MW, en el término municipal de Plasencia de Jalón, provincia de Zaragoza, promovido por Desarrollo Eólico del Ebro, SA. (Expte INAGA 500806/01/2022/09745).

- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación Dehesa del Coscojar, con fecha 26 de junio de 2023 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 15 MW, en la red de transporte en la subestación Jalón 220 kV.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 24 de junio de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción, de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Desarrollo Eólico del Ebro, SA, para el módulo fotovoltaico de la instalación híbrida “Dehesa del Coscojar”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en circuito de media tensión subterráneo, trifásica, a 20 kV, de unión de los centros de transformación con el centro de seccionamiento hibridación “Dehesa del Coscojar”, centro de seccionamiento “Dehesa del Coscojar” y circuito de media tensión subterráneo, trifásica, a 20 kV, de unión desde el nuevo edificio hibridación “Dehesa del Coscojar” hasta el apoyo PAS (existente) en Subestación 220/20 kV “Pre Jalón”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución para el módulo fotovoltaico de la instalación híbrida “Dehesa del Coscojar” suscrito



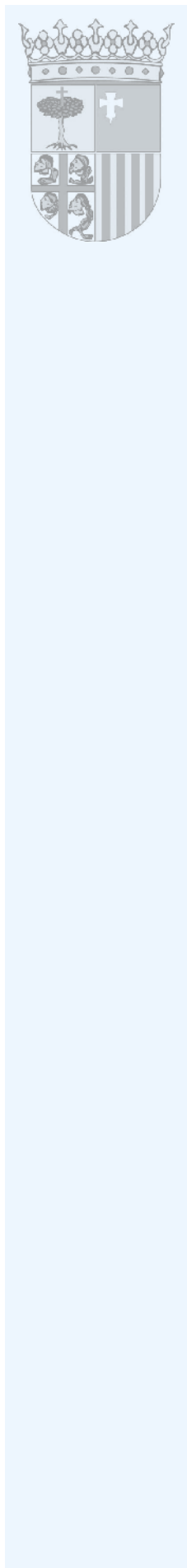
por el ingeniero industrial D. José Luis Ovelleiro Medina y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 26 de junio de 2023 con el Número VD02858-23A.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Desarrollo Eólico del Ebro, S.A.
CIF:	A50700079
Denominación de instalación:	Dehesa del Coscojar
Ubicación de la instalación:	Plasencia de Jalón, parcela 230 del polígono 7.
Superficie vallada:	10,75 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	11.840 módulos de 655 Wp
Potencia total módulos FV:	7,7552 MW
Nº inversores/Pot. activa:	72 / 100 kW
Pot. activa total de inversores:	7,2 MW
Potencia instalada (1):	7,2 MW
Potencia total instalada:	22,2 MW (eólica 15 MW en funcionamiento)
Capacidad de acceso	15 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-03051 / 7,2 MW
Línea de evacuación propia:	Un circuito de media tensión subterráneo, trifásica, a 20 kV, de unión de los centros de transformación con el centro de seccionamiento hibridación "Dehesa del Coscojar", centro de seccionamiento "Dehesa del Coscojar" y circuito de media tensión subterráneo, trifásica, a 20 kV, de unión desde el nuevo edificio hibridación "Dehesa del Coscojar" hasta el apoyo PAS (existente) en Subestación 220/20 kV "PRE JALÓN".
Punto de conexión previsto:	JALÓN 220, propiedad de Red Eléctrica de España.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Cuatro millones doscientos cuarenta y dos mil trescientos nueve euros con cuarenta y seis céntimos (4.242.309,46 €).

(1) SI FV La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.



2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
V01	644739,25	4618234,86
V02	644738,89	4618255,49
V03	644773,84	4618255,48
V04	644774,12	4618269,96
V05	644800,50	4618293,96
V06	644824,13	4618293,61
V07	644838,62	4618278,75
V08	644851,03	4618278,71
V09	644924,26	4618298,66
V10	644946,15	4618298,66
V11	645001,73	4618286,83
V12	645074,20	4618281,76
V13	645101,35	4618276,77
V14	645131,35	4618281,04
V15	645149,36	4618279,03
V16	645165,36	4618282,79
V17	645317,63	4618276,20
V18	645322,40	4618273,49
V19	645322,40	4618256,30
V20	645226,09	4618221,59
V21	645208,74	4618187,26
V22	645192,94	4618175,67
V23	645173,67	4618158,15
V24	645113,02	4618158,15

V25	645019,66	4618167,82
V26	645019,66	4618165,43
V27	645061,88	4618140,64
V28	645146,32	4618132,57
V29	645169,64	4618134,92
V30	645188,09	4618140,02
V31	645257,62	4618170,95
V32	645345,13	4618197,41
V33	645392,06	4618216,86
V34	645408,65	4618221,71
V35	645423,31	4618224,23
V36	645423,31	4618093,85
V37	645373,38	4618087,37
V38	645364,95	4618084,96
V39	645349,60	4618077,84
V40	645336,53	4618068,84
V41	645302,24	4618056,36
V42	645296,55	4618052,76
V43	645136,89	4618052,76
V44	645124,64	4618033,00
V45	645093,14	4618032,08
V46	645039,26	4618063,75
V47	644910,28	4618135,78



3. Características técnicas:

El parque consta de un total de 11.840 módulos fotovoltaicos de 655 Wp, total 7.755,2 kWp. Los módulos fotovoltaicos se montarán en estructura fija con una inclinación 30.º y una configuración 2V.

Los inversores serán de tipo string, de 100 kW, e irán instalados directamente sobre las estructuras solares. Las salidas de los inversores irán conectadas mediante líneas de baja tensión con los cuadros de BT integrados en los centros de transformación.

Se van a instalar 3 Centros de Transformación, cada uno recogerá 24 inversores de 100 kW, y cada uno de ellos estará compuesto por 1 transformador (20/0,40 kV) de 2.400 kVA. Además, también contienen los cuadros de BT, las cabinas y aparamenta de Alta Tensión.

Características de la Estación de Potencia.

3 estaciones de potencia de 24 inversores:

- Transformador refrigerado en aceite: 3x2.400 kVAs 0,4/20 kV.
- Una cabina de remonte, una cabina de línea y una de protección con interruptor automático (tipo SF6).
- Cuadro de protecciones de baja tensión (BT).
- Conexiones entre cuadro BT - transformador y transformador- cabinas.
- Cuadro de SS.AA.

Se dispondrá de un sistema de control de potencia que impida que la potencia activa que éste pueda inyectar a la red supere su capacidad de acceso.

Desde los inversores hasta los centros de transformación se utilizará cable unipolar de aluminio XZ1 0,6/1 kV CA (1/1kV CC) de sección 240 mm² con aislamiento XLPE. El tendido del cableado se realizará por zanjas directamente enterrado.

De los centros de transformación saldrán líneas subterráneas a 20 kV hasta el nuevo centro de seccionamiento "Hibridación Dehesa del Coscojar 20 kV".

De los centros de transformación saldrá una línea eléctrica subterránea, trifásica, de 20 kV de 1.794 metros de longitud aproximada, con origen en las estaciones de potencia y fin en el nuevo edificio central de Hibridación "Dehesa del Coscojar" y con conductor XLPE AL 12/20 kV 3x1x240 mm² Al.

Centro de Seccionamiento Hibridación "Dehesa del Coscojar".

Se proyecta un nuevo edificio "Edificio Central Hibridación Dehesa del Coscojar" junto a la Subestación "Dehesa del Coscojar" 20 kV, con el objetivo de albergar los equipos eléctricos de instrumentación y control de la instalación, sistema de medida para la facturación y las celdas necesarias para realizar la evacuación de la energía generada por los módulos de hibridación eólico y fotovoltaico de la Central Hibridación "Dehesa del Coscojar".

El edificio Central Hibridación Dehesa del Coscojar estará formado por un grupo de celdas, las cuales reciben los circuitos de media tensión, procedentes de la red de conexión perteneciente a los módulos de hibridación tanto eólico y fotovoltaico, y conecta con la celda existente de media tensión en el grupo de cabecera en la Subestación 220/30 kV "Pre Jalón" (P- 4.895).

En el interior de este nuevo edificio, se encontrará el grupo de celdas que reciben los circuitos de media tensión, procedentes de la red de conexión perteneciente a los módulos de hibridación tanto eólico como fotovoltaico.

El edificio Central Hibridación Dehesa del Coscojar está compuesto por la siguiente aparamenta:

1 celdas de protección de línea destinada a la recepción del actual grupo de celdas de evacuación del PE Dehesa del Coscojar.

1 celda de protección de salida de línea cabecera SET "Pre Jalón".

1 celda de protección de línea conexión línea MH PFV "Dehesa del Coscojar".

Se evacuará la energía generada por el módulo de hibridación a través de la línea existente (P-4.989 LAAT - LSAT 20 kV), la cual inicia su recorrido desde este edificio en subterráneo con conductor XLPE Al 3x1x630 mm² hasta llegar al apoyo PAS, próximo a la subestación donde realiza una conversión en aéreo para conectar finalmente con el grupo de celdas existentes de media tensión en la SET "Pre Jalón" (P- 4.895 SET 20/220 kV Jalón Pre) y elevar al nivel de tensión a 220 kV la energía generada a través del transformador de potencia 220/20 kV existente en dicha subestación.

Adicionalmente, existirá una medida principal y redundante individualizada por cada módulo de generación, así como una medida global del sistema de hibridación.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000,



de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de fecha 18 de enero de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del anteproyecto de hibridación de planta fotovoltaica "Dehesa del Coscojar" de 7,50 MW, en el término municipal de Plasencia de Jalón, provincia de Zaragoza, promovido por Desarrollo Eólico del Ebro, SA. (Expte INAGA 500806/01/2022/09745).

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento



de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con Número de expediente AV-ARA-03051, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 7,2 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 7,2 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.